



BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL TRANSPORTE ADAPTADO EN LA COMARCA DE LA RIBERA D'EBRE

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular los criterios y procedimientos para la concesión de ayudas económicas extraordinarias para el transporte de personas mayores de 18 años con discapacidad y/o dependencia que tengan dificultades de movilidad o necesiten acompañamiento, así como personas diagnosticadas con demencia, para acceder a servicios sociales especializados de atención diurna para personas mayores y para personas con discapacidad.

La finalidad de estas ayudas es promover la integración de las personas beneficiarias en su entorno, siempre que no exista una ruta de transporte adaptada para este fin y que la persona esté en lista de espera para un servicio de atención diurna que disponga de ruta de transporte.

Las subvenciones otorgadas serán temporales y permanecerán vigentes hasta que a la persona beneficiaria se le asigne una plaza en el recurso más cercano a su lugar de residencia, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la entidad.

Una vez concedida esta plaza, la persona debe utilizar el servicio de transporte adaptado de la ruta ordinaria correspondiente y dejará de percibir esta ayuda automáticamente.

2. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución es el máximo de tiempo que se mantenga la situación fáctica descrita en el primer punto y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la entidad comarcal.

Asimismo, este periodo estará sujeto a la aprobación del contrato programa cuatrienal entre el Departament de Drets Socials i Inclusió de la Generalitat de Catalunya y el Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, que establece las condiciones que deben regular la coordinación, cooperación y colaboración en el ámbito de los servicios sociales y otros programas relacionados con el bienestar e la inclusión social, como el servicio de transporte adaptado.

3. Requisitos para las personas beneficiarias

Pueden optar a la obtención de estas ayudas:

3.1. Personas físicas (que no incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones) y cumplan las siguientes condiciones:





- a) Personas usuarias de un servicio de atención diurna que actualmente no dispongan de una ruta de transporte adaptada y estén en lista de espera para un servicio de atención diurna que disponga de ruta y no hayan renunciado a los centros más cercanos a su domicilio.
- b) Personas mayores de 18 años con movilidad reducida y/o necesidad de acompañamiento empadronadas en cualquier municipio de la comarca de la Ribera d'Ebre.
- c) Las personas deben tener reconocida una discapacidad y superar el baremo de movilidad reducida.
- d) En caso de que la persona no disponga del baremo de movilidad reducida, podrá optar a la ayuda si dispone del baremo de acompañamiento.
- e) En el caso de personas mayores que son usuarias de un centro de día/SAIAR y que no dispongan de baremo de movilidad reducida o baremo de acompañamiento, podrán acceder al servicio de transporte adaptado si tienen reconocido un diagnóstico específico de demencia.
- f) Además, la persona usuaria debe tener plaza reconocida en un servicio social especializado de la red pública, según la Cartera de Servicios Sociales vigente.

Concretamente, los servicios de atención diurna pueden ser:

- Servicio de centro de día para personas mayores, de carácter temporal o permanente.
- Servicio de atención integral para personas mayores en el ámbito rural (SAIAR).
- Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad.
- Servicios de centros de día de terapia ocupacional (STO) para personas con discapacidad.

3.2 Criterios de exclusión:

- Los traslados en vehículo propio cuando sea posible utilizar el transporte del centro/entidad comarcal.
- Cuando la persona solicitante disponga de tarjeta de aparcamiento y vehículo propio, del cual sea la persona conductora.
- Cuando la persona accede a un servicio social especializado para personas mayores o para personas con discapacidad situado fuera de la comarca de la Ribera d'Ebre.
- Cuando la persona usuaria perciba una subvención, ayuda o cualquier otro beneficio económico concedido por otra administración pública con el mismo propósito.
- Las previstas en las regulaciones vigentes u otras relacionadas con la disponibilidad presupuestaria de la entidad comarcal.

4. Solicitud y documentación para adjuntar





Los usuarios que deseen presentarse a la convocatoria de las presentes ayudas deben presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda económica para el transporte adaptado según establece el Modelo 1.
- Declaración jurada emitida por el representante legal del centro de día para personas mayores o del centro para personas con discapacidad, según el Modelo 2.
- En el caso de utilizar transporte adaptado o taxi, deben presentarse las facturas correspondientes y/o el documento equivalente.
- Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Fotocopia del Certificado de reconocimiento de discapacidad mediante el certificado emitido por la Dirección General de la Autonomía Personal i la Discapacidad, que también conste que supera el baremo de movilidad reducida o que disponga del baremo de acompañamiento (este último puede acreditarse presentando una fotocopia de la tarjeta de discapacidad a doble cara).
- En el caso de personas mayores que son usuarias de centro de día y que no disponen de baremo de movilidad reducida o baremo de acompañante, podrán acceder al servicio de transporte adaptado si cuentan con un diagnóstico reconocido de demencia acreditado mediante un informe médico de su médico de cabecera.
- Fotocopia de solicitud de transferencia bancaria a nombre de la persona beneficiaria y/o tutor legal del mismo.

Los modelos estarán disponibles para las partes interesadas en la página web del Consell Comarcal (www.riberaebre.org).

Si la solicitud no cumple con los requisitos mencionados anteriormente se requerirá a la persona interesada que los corrija en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, advirtiéndolo que, en caso contrario, su solicitud se dará por desistida.

5. Plazos, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las presentes bases reguladoras incorporan, en el mismo acto de aprobación, la convocatoria de las ayudas que constituyen el objeto, la cual tendrá una vigencia limitada a la anualidad correspondiente.

En consecuencia, el plazo para presentar solicitudes permanecerá abierto durante todo el año natural de validez de la convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente y el resto de condiciones establecidas en estas bases.

Las solicitudes deben presentarse utilizando los modelos normalizados.





Las solicitudes deben presentarse en el Registro del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre (Plaça Sant Roc, 2 43740 Móra d'Ebre), en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se presente en el registro electrónico del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, se realizará mediante el modelo de instancia genérica. En este último caso, toda la documentación adjunta debe estar en formato PDF y firmada con un certificado válido; en ningún caso se aceptará documentación firmada y escaneada manualmente.

6. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Cuando la solicitud o la documentación aportada no cumpla con los requisitos establecidos en estas bases, o se aprecie la omisión de alguno de los documentos o puntos necesarios para su tramitación, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de la notificación de requerimiento, corrija el error o aporte la documentación perceptiva, con la advertencia que, si no lo hace, su solicitud se tendrá como desistida, tras una resolución emitida en los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo común.

7. Procedimiento de concesión

Una vez presentada la solicitud, la persona responsable del Área de Ciudadanía verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y verificará la suficiencia de la documentación aportada, sin perjuicio de cualquier requisito de enmienda que, cuando corresponda, pueda proceder. Asimismo, el Área de Ciudadanía, o el personal técnico asignado a esta función, emitirá la evaluación técnica correspondiente sobre la adecuación de la solicitud al objeto y finalidad de la ayuda.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La concesión o, cuando corresponda, la denegación de las ayudas se resolverá por decreto de la Presidencia del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, a propuesta de la persona responsable del Área de Ciudadanía y conforme a la evaluación técnica realizada, la disponibilidad presupuestaria existente acreditada junto con el resto de condiciones establecidas en dichas bases.

El extracto de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, bajo los términos previstos en la normativa general de subvenciones.





8. Criterios de adjudicación e importe individualizado de las subvenciones

El importe de las subvenciones se concederá teniendo en cuenta un máximo de 250 días anuales de servicio dentro del año natural de la convocatoria y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la entidad.

8.1 En cuanto a las personas usuarias con gastos de desplazamiento con **su propio vehículo**, el cálculo de las subvenciones a conceder será el siguiente:

Los kilómetros de viaje anual se determinarán multiplicando la distancia entre el domicilio de la persona solicitante y el centro de atención diurna por el número de desplazamientos semanales y por el número de semanas anuales de apertura del centro. Los kilómetros resultantes se multiplicarán por un precio de 0,30 €/km (incluyendo el viaje de ida y vuelta).

Además, para verificar la asistencia de la persona usuaria al centro, será necesario presentar una declaración responsable mensual firmada y sellada por el centro de destino, indicando los días en que la persona usuaria ha asistido.

En los supuestos en que el alta o la baja de la persona beneficiaria no coincida con el inicio o el final de un mes natural, el importe de la ayuda correspondiente a ese mes se determinará en proporción a los días de prestación efectiva del servicio de transporte.

A efectos de estas bases se entiende como vehículo propio aquel que pertenezca a la persona beneficiaria, a un familiar o a cualquier otra persona y que no esté destinado al transporte público y tendrá que estar debidamente acreditado de acuerdo con la información que debe proporcionarse en la solicitud.

En este caso, dado que es un criterio económico diferente a los importes de las rutas de transporte adaptado, no se aplica ninguna reducción de copago de la ordenanza vigente.

8.2 En cuanto a las personas usuarias con gastos de desplazamiento con vehículos **de transporte adaptado o taxi**, se tendrá en cuenta lo siguiente:

La subvención se establece con el precio por kilómetro del servicio de taxi o transporte adaptado con elevador de 1,80 €/km, teniendo en cuenta que se calculan los kilómetros desde el origen hasta el destino (con un viaje de ida y vuelta diario). Y se multiplicará por los kilómetros y el número de días al año.

Esta será la cantidad máxima subvencionable y se pagará por precio diario realmente acreditado y de manera mensual (con certificado de asistencia del centro y factura del servicio).





En cualquier caso, si el precio diario justificado es inferior al de la ayuda diaria, se pagará el precio diario justificado. Si es igual o superior, se pagará la cantidad diaria otorgada. La persona solicitante nunca podrá optar por una ayuda superior al coste del trayecto.

En los casos en que el alta o la baja de la persona beneficiaria no coincida con el inicio o el final de un mes natural, el importe de la ayuda correspondiente a ese mes se determinará en proporción a los días de prestación efectiva del servicio de transporte.

De acuerdo con los criterios de eficiencia y sostenibilidad en la prestación del servicio, cuando un vehículo presta un servicio en un itinerario compatible con una nueva solicitud de transporte, esta será atendida por el mismo vehículo, y la persona usuaria deberá utilizarlo para desplazarse al centro, con el fin de optimizar los recursos disponibles y minimizar el impacto ambiental del servicio.

En caso de que dos o más personas beneficiarias compartan el mismo servicio, una circunstancia que debe ser debidamente autorizada por la entidad comarcal de transporte para realizar la misma ruta o rutas coincidentes, la cantidad subvencionable debe calcularse proporcionalmente entre las personas usuarias que efectivamente hayan compartido la ruta, con la finalidad de evitar duplicaciones en la financiación del mismo trayecto.

Para estos casos, se tomará como referencia el límite máximo de los servicios diarios de la ruta completa que corresponda según estas bases, sin que en ningún caso la suma de los importes subvencionados supere el coste real del servicio justificado.

La factura o documento justificativo debe indicar los días en que el servicio se ha prestado individualmente y los días en que se ha prestado conjuntamente, así como el trayecto, también el número de personas usuarias que han compartido el servicio, para permitir el cálculo proporcional de la ayuda correspondiente a cada beneficiario.

Se requerirá una justificación mensual con la factura del servicio desglosada por días y precio/día.

9. Cantidad máxima total de subvenciones a otorgar y asignación presupuestaria

Las ayudas que se puedan conceder están sujetas a limitaciones presupuestarias y no generan derecho de continuidad en la asignación de fondos a las personas beneficiarias para ejercicios sucesivos.

El gasto derivado de la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se imputará a la aplicación presupuestaria vigente al presupuesto del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre.





El importe máximo total asignado a la convocatoria para el año correspondiente se establecerá en el primer decreto que conceda la subvención, con el entendimiento de que en ningún caso puede superar el crédito presupuestario disponible.

La concesión de las subvenciones está sujeta a la existencia de créditos adecuados y suficientes, así como a la disponibilidad presupuestaria efectiva en el momento de la resolución.

10. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El organismo responsable de tramitar el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el personal del Área de Ciudadanía del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre.

Considerando las competencias atribuidas a la Presidencia del Consell Comarcal conforme al artículo 13 del texto refundido de la Ley de Organización Comarcal de Cataluña, Decreto Legislativo 4/2003, que resolverá, en función de las solicitudes recibidas y de acuerdo con los recursos económicos disponibles, la concesión de ayudas y su importe.

11. Fecha límite para la resolución y notificación

Las solicitudes se tramitarán y evaluarán a medida que se registren en el registro de entrada del Consell Comarcal, y se resolverán conforme al procedimiento establecido en estas bases.

La subvención se concederá con un importe máximo anual. La resolución de la concesión o denegación de la ayuda, que pondrá fin al procedimiento administrativo, será debidamente notificada conforme a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las correspondientes publicaciones que puedan corresponder.

Se entenderá que las personas beneficiarias aceptan tácitamente la ayuda concedida, así como las condiciones impuestas en la concesión, si no expresan expresamente sus objeciones en un plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación del acuerdo.

12. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias y control

Las personas que se beneficien de las ayudas deben proporcionar toda la información requerida por el Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre.

La entidad adjudicataria podrá revisar las subvenciones concedidas y modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones u obtención simultánea de las subvenciones.





Las personas están obligadas a someterse a las acciones de comprobación y control financiero llevadas a cabo por el Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, y a proporcionar toda la información requerida en el ejercicio de dichas acciones y en relación con la subvención concedida.

Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la solicitud de los fondos recibidos deben conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contando desde la resolución de concesión.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades correspondientes en cada caso y puede conllevar la revocación, reducción o reembolso de la subvención otorgada.

13. Pago

El Consell Comarcal, una vez comprobados los documentos correspondientes, realizará el pago de la ayuda económica correspondiente a las personas que resulten a la resolución correspondiente de la orden de pago.

En general, el pago de la subvención se realizará trimestralmente, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria.

Sin embargo, cuando la situación socioeconómica de la persona beneficiaria demuestra la imposibilidad de asumir temporalmente el coste del servicio de transporte hasta la recepción de la ayuda, y esta circunstancia se acredita debidamente mediante un informe social, el organismo competente puede acordar que el pago de la ayuda se realizará mensualmente.

14. Reclamaciones

Contra la resolución de otorgamiento o denegación de la subvención, que pone fin al procedimiento administrativo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios del Consell Comarcal.

15. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será incompatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas con el mismo fin.

16. Revocación de la subvención concedida

Procederá la revocación de las cuotas percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la devolución, y en la cantidad establecida en el artículo 38.2 de la Ley General 38/2003 sobre subvenciones, en los siguientes casos:





- a) Por incumplimiento de los requisitos y de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases.
- b) Obtener la ayuda falsificando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que la habrían impedido.

17. Publicidad de las subvenciones otorgadas

Las subvenciones otorgadas bajo estas bases se publicarán, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, los beneficiarios, la cantidad otorgada, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada actividad, a medida que se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, mediante su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

18. Infracciones y sanciones

En cuanto a infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, Título IV de la RLGS.

19. Tratamiento de datos

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en materia de tratamiento de datos personales y la libre circulación de dichos datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y la garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales proporcionados serán tratados por el Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, como responsable de los datos, con el fin de gestionar y tramitar el expediente administrativo correspondiente a la solicitud, concesión, justificación, pago, control y, cuando corresponda, revocación o reembolso de ayudas económicas para el transporte adaptado.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al Consell Comarcal, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables en materia de subvenciones, servicios sociales, procedimiento administrativo, transparencia y control económico y financiero.

Los datos pueden comunicarse, cuando sea necesario, a otras administraciones públicas u organismos de control competentes, incluyendo la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Intervención, los órganos de fiscalización externa y otras entidades cuando exista habilitación legal. Los datos no serán transferidos a terceros salvo en los casos previstos por ley.





Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con el propósito para el cual fueron recopilados y para determinar las posibles responsabilidades que puedan derivar de ellos, de acuerdo con las normativas de archivos, subvenciones y procedimientos administrativos.

Las partes interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, eliminación, oposición, limitación de tratamiento y, cuando corresponda, portabilidad de sus datos, contactando con el Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, Plaça de Sant Roc, 2, 43740 Móra d'Ebre, o por correo electrónico a dpd@riberaebre.org. También pueden presentar una denuncia ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

En la tramitación de estas subvenciones, se pueden tramitar datos especialmente protegidos relacionados con discapacidad, dependencia, movilidad reducida, necesidad de acompañamiento o diagnóstico médico, solo cuando sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y sujetos a los principios de minimización, confidencialidad, integridad y seguridad del tratamiento.

Para ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación que legalmente le corresponden, debe contactar con el Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, por correo postal en la Plaça de Sant Roc, 2 43740 de Móra d'Ebre o por correo electrónico (dpd@riberaebre.org).

20. Régimen jurídico

Las subvenciones de este programa también están sujetas subsidiariamente al régimen jurídico de subvenciones regulado en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

Estas bases están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006.

En todo lo que no esté previsto en estas bases o en las convocatorias correspondientes, se aplicará lo siguiente:

En cuanto a los aspectos específicos de la gestión de las subvenciones y, en cualquier caso, las obligaciones de las personas beneficiarias y la justificación:

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.
- Decreto 284/1996, de 23 de julio, que regula el Sistema de Servicios Sociales de Cataluña.
- Decreto 176/2000, de 15 de mayo, que modifica el Decreto 284/1996, de 23 de julio, que regula el Sistema de Servicios Sociales de Cataluña.
- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, que aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011.





b) En cuanto a procedimientos administrativos generales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.





SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL TRANSPORTE ADAPTADO

MODELO 1

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y

apellidos:

Dirección: **Municipio:**

NIF/NIE: **Fecha de nacimiento:** **Teléfono:**

CENTRO AL QUE ASISTE:

Con servicio de:

Municipio:

CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA USUARIA: (debe adjuntarse el documento que lo acredita)

***Discapacidad reconocida + baremo de movilidad reducida**

***Discapacidad reconocida + baremo de acompañamiento**

***Demencia diagnosticada**

* Es obligatorio aportar la documentación que lo acredite.

¿Recibe alguna otra subvención por transporte adaptado además de esta? ☐ SÍ ☐ NO

☐ Para efectos de la subvención, autorizo al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre a obtener directamente los datos relacionados con el padrón municipal de habitantes y los ingresos anuales de la persona usuaria.

Firma de la persona solicitante,

..... de de

Presentación de solicitudes:

Registro del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre (Plaça Sant Roc, 2, 43740 Móra d'Ebre) Tel. 977 40 18 51

Electrónicamente accediendo a la Sede Electrónica de la página web del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre (www.riberaebre.org), mediante el modelo de Instancia Genérica.

En este último caso, toda la documentación adjunta debe estar en formato PDF y firmada con un certificado digital válido (IdCAT, eDNI, FNMT-Ceres-...). Puedes comprobar si tu certificado digital es válido a través de la web: <http://signasuite.aoc.cat/signasuite/inici>. No se acepta documentación firmada y escaneada manualmente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, sobre la protección de los datos personales, le informamos que los datos personales que proporcione serán incorporados a un archivo de datos, del que es responsable el Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, y serán tratados exclusivamente para gestionar los archivos de servicios sociales.

Puedes ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación que legalmente te corresponden, contactando con el Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, por correo postal en Plaça Sant Roc, 2, 43740 en Móra d'Ebre, o por correo electrónico (dpd@riberaebre.org).

IL·LM. SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSELL COMARCAL DE LA RIBERA D'EBRE





DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER ACREDITADA Y PROPORCIONADA

Declaración jurada emitida por el representante legal del centro de día para personas mayores o del centro especial para personas con discapacidad, según el Modelo 2.

En el caso de utilizar transporte adaptado o taxi deben presentarse las facturas correspondientes.

Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante.

Fotocopia del Certificado de reconocimiento de discapacidad mediante el certificado emitido por la Dirección General de Autonomía Personal y Discapacidad, y en el que también indique que supera el baremo de movilidad reducida o que disponga del baremo de acompañamiento (esto último puede acreditarse presentando una fotocopia de la tarjeta de discapacidad de doble cara).

En el caso de personas mayores que son usuarias de centro de día y que no disponen del baremo de movilidad reducida o de acompañante, podrán acceder al servicio de transporte adaptado si tienen un diagnóstico reconocido de demencia acreditado mediante un informe médico del médico de cabecera.

Solicitud de transferencia bancaria por pagos al Consell Comarcal.





Consell Comarcal
Ribera d'Ebre

**DECLARACIÓN JURADA EMITIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO EN
RELACIÓN CON EL TRANSPORTE REALIZADO PARA DESPLAZARSE**

MODELO 2

En/Na, representante legal del
centro

DECLARO:

Que la persona usuaria con DNI
ha asistido a este centro, concretamente en el servicio de
ubicado en el municipio de mediante:

- Taxi durante días correspondientes al mes de del año
- Vehículo propio durante días correspondientes al mes de del
año

☒ Que la persona usuaria disponga de plaza reconocida en un servicio social especializado
dentro de la red pública, según la Cartera de Servicios Sociales del Departament de
Drets Socials i Inclusió.

El/La representante legal del centro (firma y sello)

..... de de

